



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 01432

(25 de noviembre de 2016)

“Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-.”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 18 del artículo 10 del Decreto 3573 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 de la Constitución Política establece que la seguridad social es un derecho público de carácter obligatorio que se prestará bajo dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social.

Que la Ley 9 de 1979 en el título III y la Resolución 2400 de 1979, expedida por el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, señalan las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, y determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 1016 de 1989, expedida conjuntamente por los entonces, Ministros de Trabajo y Seguridad Social, y de Salud, “el Programa de Salud Ocupacional consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrollados en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria”.

Que la Ley 1562 de 2012 “por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” establece como una de las obligaciones del empleador en materia de riesgos laborales, procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y de los ambientes de trabajo con el fin de evitar riesgos originados en su ambiente de trabajo. Dispone además que el Programa de Salud Ocupacional, en lo sucesivo se entenderá como el **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST**.

Que el Título 4 Capítulo 6 Artículo 2.2.4.6.1 y ss del Decreto 1072 de 2015, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

“Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-.”

Que de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.4 del Decreto citado “El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y con el propósito de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo y a su vez promover en la entidad un ambiente laboral sano y seguro, acorde con las políticas institucionales, se hace necesario adoptar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST, para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN: Adoptar el **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST** para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- contenido en el documento anexo, denominado Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ANLA, el cual se entiende incorporado al presente acto administrativo.

PARAGRAFO: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST estará compuesto por la Política, los documentos técnicos que emita la Entidad y los módulos de organización, planificación, aplicación, auditoria y revisión por la dirección y mejoramiento del SG-SST. Este se desarrollará en virtud de las normas y procedimientos definidos por el Gobierno Nacional, en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL. El objetivo del Sistema de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es proteger y mantener la salud física y mental de los colaboradores de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, proporcionando condiciones seguras e higiénicas, con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO 3. RESPONSABLES: Los responsables institucionales de la implementación, comunicación, socialización, aplicación y demás actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, son el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, el Grupo de Talento Humano y la Dirección General. Igualmente se contará con la colaboración de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), la Brigada de Emergencias, el Comité de Convivencia Laboral y/o entidades promotoras de salud, cajas de compensación familiar u otras entidades gubernamentales y particulares.

PARAGRAFO: Será responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST, el Coordinador del Grupo de Talento Humano de la ANLA, quien deberá actualizarlo por lo menos una vez al año y velará por su divulgación y ejecución.

ARTÍCULO 4. COMPONENTES: Para el logro del objetivo planteado en el Artículo 2 de la presente resolución, se adelantarán actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, contemplando los siguientes subprogramas:

Aseguramiento Legal y de Gestión: Tiene como finalidad dar cumplimiento a los requisitos mínimos legales aplicables a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- en materia del SG-SST.

“Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-.”

Medicina del Trabajo, Promoción y Prevención

Tiene como finalidad prevenir enfermedades y promocionar la salud por medio de actividades que buscan identificar los factores intralaborales y extralaborales que puedan afectar la salud de los servidores; estableciendo cronogramas de actividades, seguimiento a los resultados de exámenes ocupacionales periódicos, y campañas de promoción y prevención.

Seguridad Industrial

Tiene como finalidad ofrecer lugares de trabajo seguros y saludables, previniendo incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, elaborando informes de investigación e inspecciones de seguridad y fomentando la cultura de seguridad que permita identificar actos y condiciones inseguras que pueden generar accidentes de trabajo.

Plan de Emergencias

Es el conjunto de actividades que planea la entidad para estar preparados ante una posible amenaza, tanto natural como tecnológica: (terremotos, inundaciones, incendios, terrorismo, asonadas, entre otros). A través de un cronograma de actividades se capacitará a los colaboradores de la ANLA y a la Brigada de Emergencia.

Higiene Industrial

Es el conjunto de actividades que busca la prevención de enfermedades laborales por medio de la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos generadores, implementando programas de vigilancia epidemiológica en prevención del riesgo biomecánico, prevención de factores de riesgo psicosocial.


ARTÍCULO 5. PLAN DE CAPACITACION EN EL SG-SST: Por niveles jerárquicos y de responsabilidad en el SG-SST, se impartirá inducción y capacitación en diferentes temas del SG-SST.

ARTÍCULO 6. PRESUPUESTO- Las actividades previstas dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal que se asigne para la respectiva vigencia.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA: la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 de noviembre de 2016


CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General (E)

Revisó: --JAIRO DE JESÚS DUITAMA REYES
JAIRO DE JESÚS DUITAMA REYES
LUZ DARY VELASQUEZ ROMERO
ROSA HELENA HERNANDEZ
JAIRO DE JESÚS DUITAMA REYES
JOSE ELIAS PARRA PARRA
FABIOLA RIVERA ROJAS
Proyectó: ROSA HELENA HERNANDEZ

Proceso No.: 2016078225

“Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-.”

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.